

su dictamen tropezó con obstáculos de hecho, que no estaba en el arbitrio allanar, y después de haber formado varias combinaciones se fijó en la organización que consultó, porque le parecía la menos sujeta a inconvenientes. El mismo señor preopinante ha tropezado con ellos, cuando los dá por supuestos al preguntar por qué no se establece una regla general, que uniforme á todos los Departamentos, y luego se hacen escepciones para los que no tengan tales ó cuales circunstancias? Mas la comision pregunta tambien, qué bienes reales y positivos vendrían á los Departamentos con el establecimiento de esa regla general, que por ahora no los habia de comprender? La desigualdad de que se queja el Sr. Chico, ¿no quedaría en pie? ¿No crearían aquellos que se trataba de causarles ilusiones con promesas vanas ó ineficaces? Y ¿quién ha de calificar si un Departamento ha llegado á adquirir las circunstancias que se exigen para ser comprendido en la regla general, y tener por ejemplo once ministros? Esta calificación no puede tocar á otra autoridad mas que al congreso, porque ella importa un aumento de gastos; y por ventura, el proyecto que se discute quita al congreso la libertad constitucional que tiene para variar un número de ministros en los tribunales, segun lo vayan exigiendo las circunstancias de cada Departamento? Pero el señor preopinante ha preguntado además si es lo mismo un tribunal unitario que un colegiado? Y en el primer caso, ¿por qué no se establecen en todas partes tribunales unitarios? La comision responde categóricamente, que en su concepto, lejos de ser lo mismo, sentó por base de su dictamen la mejoría de los tribunales colegiados, que en México no halló dificultad para crear uno de esta clase en todas sus salas; pero que al estender la vista hasta las Californias, Nuevo-México, Yucatán &c., no encontró más que los obstáculos con que han luchado el gobierno y la corte de justicia, aun para formar tribunales puramente unitarios; que sin embargo, procuró salvar siempre las mayores garantías que ofrece la base indicada, y aunque propone salas unitarias para las segundas instancias, las consulta colegiadas para la tercera instancia en todos los negocios de alguna gravedad y trascendencia. No ha sido, pues, para la comision menos atendible el último Departamento de la república que el de México; pero entiendo que á este se haría una injusticia si no se le diera lo que debe y puede tener; porque otros no pueden tener lo mismo. Digo lo que debe tener, porque si bien á juicio de la comision es bastante para otros Departamentos, la organización que dá á sus tribunales, nunca bastaría esa misma para México, sino que serán siempre en él como de necesidad las salas colegiadas, por razones especiales, nacidas de su población y de otras circunstancias que en otra vez ha indicado la comision, y esplanó el Sr. Cuevas en su discurso con solidez y claridad. Finalmente, se ha dicho que solo se fija la atención en los Departamentos para gravarlos, como se hizo al decretar el pago de la deuda estrangera, enagenando terrenos. Esta imputación aunque nacida puramente de un celo escaldado, es injuriosa á las cámaras y á la comision; y tanto mas á esta, cuanto que sin faltar al respeto á las resoluciones de aquellas, el señor preopinante sabe cual fué la opinion del que habla y sus compañeros, en cuanto al pago de dicha deuda. Yo desearia que el Sr. Chico reflexionara bien en lo que ha dicho, y ya que ha tocado el punto de gravámenes, dijera de buena fé si para salvar la igualdad que desea, consentiria en que todos los Departamentos pagasen la misma suma de contribuciones que el de México?

El Sr. Chico: Que no podia expresarse de otro modo, al ver que por tercera vez se proponia á la cámara el mismo artículo que antes se habia devuelto á la comision, y que se lo proponga dándole preferencia cuando existen ocho ó mas Departamentos sin administracion de justicia, porque sus tribunales se han di-

suelto; que por las dudas, suplicaba á los señores de la comision lo dispensasen, porque su ánimo no era ofenderlos; mas en cuanto al punto principal de la cuestion, repetia que no podia estar de ninguna manera porque se concedian mas garantías á los habitantes de unos Departamentos que á los de otros, porque todos tenían iguales derechos, y en impugnar esta diferencia era en lo que consistia su objecion.

El Sr. Jimenez: Que suplicaba al señor preopinante se sirviese decir qué organización se podia dar á los tribunales de los Departamentos mejor que la que consulta la comision?

El Sr. Chico: Que si á todos los Departamentos de la república no se podian dar salas colegiadas, que tampoco se den á una sola fraccion de ella, sino que si debieran ser unitarios en la mayor parte de la república, que todos fuesen de esta manera.

El Sr. Jimenez: Que en sustancia, la respuesta del señor preopinante equivale á que ó todos los tribunales sean unitarios ó todos colegiados. Pero si no podian ser todos colegiados sino unitarios, preguntaban ¿estos ó pueden dar garantías ó nó? Si las pueden dar ¿para qué se opono el señor preopinante á que los haya en los Departamentos? Y si no pueden dar esas garantías, parece que es malísimo su proyecto. Que respecto de los tribunales colegiados, queria que el señor preopinante dijese cómo se uniformarian, pues de lo contrario su proyecto tampoco era practicable. Que por otra parte, ya habia dicho y fundado la comision, que segun su proyecto, el tribunal de México prestaría todas las garantías de su organizacion, sin que los tribunales foraneos dejarán de prestar las bastantes, pues en tercera instancia siempre fallaría una sala colegiada.

El Sr. Chico: Que no podia decir que los tribunales unitarios no prestan garantías; su objecion, repito que consiste en la diversidad de esas garantías que prestan unos respecto de otros, pues no encontraba razon para que se fallase sobre la vida de un habitante de México por mayor número de ministros, y por uno solo sobre la de un habitante de Durango.

El Sr. Torres: Que ya habia manifestado que en este punto disenta de la comision, por la desigualdad que en su proyecto se observa respecto de México para con los otros Departamentos; es decir, no estaba conforme en que los tribunales de los Departamentos fuesen unitarios y el de México colegiado.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por los 19 señores siguientes: Aguilar y Lopez, Becerra, Berueros, Castillo, Ezeta, Fernandez, Gárate, Iriarte, Jimenez, Lopez Pimentel, Madrid, Mendivil, Moreno, Payno y Bastamante, Rada, Ramirez (D. Pedro), Vizcarra, Viya y Cosío y Vergara; contra los Sres. Ahumada, Barbachano, Garza y Flores, Guimbarda, Mendez Torres, Moreda, Ortiz de Zárate, y Pacheco.

Art. 2.º—“Los tribunales de Jalisco, Oaxaca y Puebla, tendrán cada uno cinco ministros y un fiscal, distribuidos en tres salas, la primera de tres, y la segunda y tercera de uno cada una.”

Puesto á discusión, el Sr. Ramirez dijo: Que en este artículo advertia una gran novedad, porque se quita á estos departamentos un magistrado. Que el que habla es un constante panegirista de la economia; pero creia al mismo tiempo, que cuando se trata de la administracion de justicia no debian perdonarse gastos para que se administrase rectamente. Así, pues, no le parecia conveniente que á algunos Departamentos se les minorase el número de ministros, por ejemplo, á Jalisco, que es una capital tan antigua, y acaso la segunda en toda la república. Aquel Departamento tenia seis ministros, y ahora se le reducian á cinco, quedando uno en el goco de todas sus preeminencias, el que solo se ocuparía de ayudar al fiscal, y de consiguiente se iba á

gravar á la hacienda pública. Que lo mismo decia respecto á otros Departamentos, los que sin esta novedad han tenido bien administrada la justicia.

El Sr. Jimenez: Que el Sr. Ramirez habia incurrido en una antilogia cuando habia manifestado antes que no escasearia dinero cuando se tratase de la administracion de justicia, y despues se duele de que un magistrado se quede de cesante con sueldo; pero aun en este caso debia advertir que este cesante no queda sin ocupacion, porque segun el dictamen debe auxiliar al fiscal, cuyos trabajos, como es sabido, son tan precisos ó importantes. Además, que si se tenia en cuenta el gravamen á la hacienda pública, ¿cual sería mayor, el de que queden perpétuamente seis magistrados, ó que uno de ellos perciba sueldo únicamente por el tiempo que viva, ó mientras hay una vacante? Que la comision entiendo, que si la organizacion que propone es mejor que la que hay establecida, que es el punto que debe examinarse, no podia objetarse cosa alguna, y creia que á las ventajas que presenta la organizacion en sí misma, se añade la de la economia. Que por lo que respecta á la diferencia que deba existir entre el tribunal de México y los de los Departamentos, ya se ha hablado demasiado; y así concluia diciendo, que la organizacion que han tenido hasta aqui los mismos Departamentos, debía mejorarseles.

Se suspendió, levantándose la sesion, á la que no asistieron por enfermedad, el Sr. Espinosa: por tener licencia, los Sres. Couto, Cuevas, Fregoso, Gordo, Herrera, Liceaga, Márquez, y Moral; y sin ella, los Sres. Dominguez, Eguren, Peon, Quijano, Salazar, y Troncoso.

Es copia de la formada por la oficina de redaccion.—México 20 de Junio de 1839.—Por ocupacion del oficial mayor, José Maria de Zavala.

## GOBIERNO GENERAL.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Esco. Sr.—El Esco. Sr. presidente interino de la república mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente interino de la república mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que con arreglo á la atribucion 26.ª art. 17 de la 4.ª ley constitucional, he tenido á bien decretar, de acuerdo con el consejo de gobierno, lo siguiente.

Se indulta á la reo María Micaela, ó Antonia Vazquez, del tiempo que le falta para cumplir su condena, y en consecuencia será puesta inmediatamente en libertad.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 29 de Junio de 1839.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A D. José Antonio Romero.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 29 de 1839.—Romero.—Esco. Sr. gobernador del Departamento de México.

### EXTRACTO DEL ESPEDIENTE.

La suprema corte de justicia apoya la solicitud de Maria Micaela ó Antonia Vazquez, teniendo en consideracion no haber habido otros fundamentos para imponerle la pena de dos años de servicio de cárcel, que indicios, y de tal naturaleza que apenas bastan para creer que la interesada hubiera perpetrado el homicidio del soldado del batallon de inválidos, Francisco Arroyo; que por consiguiente, no se puede con arreglo á la ley, imponer á un acusado pena como la que se le aplicó á la Vazquez, y que el poco tiempo de nueve meses que pide se le indulte, lo sufrió de prision cuando se estaba sumariando.

La comandancia general solo dice en su informe, que hubo indicios graves para sentenciar á la acusada, y no testigos presentes, segun aparece del testimonio de la causa, por el cual se advierte que en efecto ningun testigo señalaba el lugar en donde se perpetró

el homicidio, ni individualiza la persona agraviada.

La interesada funda su solicitud en los trabajos y desgracias que son consiguientes á una prision, y á la pena de muerte. Se le declara como la suprema corte de justicia.

Son copias. México 29 de Junio de 1839.—José Maria Durán.

Esco. Sr.—Hoy digo al Esco. Sr. D. Nicolas Bravo lo que copio.—“Esco. Sr.—El Esco. Sr. presidente interino, ha tenido á bien disponer que el dia de mañana tome V. E. posesion del empleo de consejero, para que ha sido nombrado últimamente. Tengo el honor de decirlo á V. E. esperando se sirva presentarse á las once del mismo dia en el palacio provisional de Buenavista á prestar el juramento de estilo.”

Al trasladarlo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, me cabe la particular satisfaccion de felicitar al consejero por la incorporacion en él de un general, cuyo notorio mérito, virtudes y patriotismo, darán un nuevo realce á la corporacion á que tengo la honra de pertenecer.

Dios y libertad. México, Junio 30 de 1839.—Romero.—Esco. Sr. presidente del consejo de gobierno.

Es copia.—México, Junio 30 de 1839.

## PARTE LITERARIA.

Nosotros criticamos la literatura del siglo XIX porque es romántica.—¿Y por qué razon es romántica?—Porque es la literatura del siglo XIX.—Vicron Heao.

El esma introducido en la literatura de algunos años á esta parte, con motivo de la division que se ha hecho entre los autores, en clásicos y románticos, nos parece en verdad una de las mas estrañas desayenencias que ha podido suscitar el espíritu de controversia. Ya esta cuestion, gracias á Dios, va llegando á su término, y probablemente dentro de pocos años solo quedará de ella un recuerdo barto vergonzoso para los que la han dado una importancia que no merec, si continúan como es de esperar, los notables progresos que van haciendo entre los hombres, la ilustracion y la tolerancia.

“¿Qué es vd.?—Yo, clásico.—¿Y vd.?—Yo, romántico: como pudiera decirse, yo católico, yo protestante; ó bien, yo español, yo turco. Y dice el clásico: “los románticos son necios;” á lo que responde el romántico: “necios son los clásicos.”

¿Y por qué es vd. clásico?—Porque los autores clásicos son los mejores.—¿Qué entiende vd. por autores clásicos?—Los que han escrito conformándose á las reglas de Aristóteles.—Luego no es clásico, y no entra por consiguiente entre los mejores el poeta Homero, pues que no escribiendo en su tiempo esas reglas que vd. dice, mal pudo conformarse á ellas.—Ya... sí... pero... como...” A la otra puerta.

¿Por qué es vd. romántico?—Porque los autores que no han observado las reglas de Aristóteles, como Homero, Dante, Calderon, Sha-Kespeare, Milton y Biron son los mejores...—¡Mejores que Virgilio, Plauto, Terencio y Moratin...? Ya... sí... pero... como...” Y vuelve á atascarse el carro.

Este es, y seguramente no lo escageramos, el lenguaje de la mayor parte de los que siguen las banderas de una ú otra escuela, movidos no por sus propias sensaciones, sino por una rutina escolástica, ó por el ridiculo prurito de tener en la república de las letras, esto que se llama un color político-literario. Pero los que juzgan las obras de bellas artes por sus propias sensaciones, no dejándose llevar de autoridades escritas, saben muy bien que no hay mas que dos géneros en el mundo, el bueno y el malo, y que los nombres de clásico y romántico no son mas que apodos inventados por la mediania para embrollar